



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 16 de febrero de 2007.

VISTO: El Expte. N° 013/2007 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ MULTA SR. GERARDO ANTONIO SCIUTTO D.N.I. 21.986.993 – REF. EXPTE. PL. 169/06 – Ac. Plenario N° 1250”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 1250 se ha resuelto aplicar una multa equivalente al CINCO (5%) de sus haberes al Sr. Gerardo Antonio SCIUTTO, en su carácter de Secretario Administrativo de la Legislatura Provincial, por las transgresiones legales y reglamentarias constatadas;

Que conforme lo dispone la Resolución Plenaria N° 88/2004, el incumplimiento de pago de las multas aplicadas generará la aplicación de la tasa de interés equivalente a la que cobra el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días (Tasa Activa), desde la notificación de la presente y hasta el momento de su efectivo pago;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge el cargo que ostentaba al momento de su intervención el estipendiario multado, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter;

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° Inc.h) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99, Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 33/2006;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

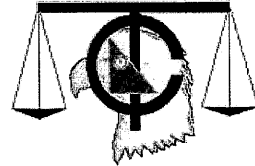
RESUELVE

ARTICULO 1°: CUANTIFICAR la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1250 al Sr. Gerardo Antonio SCIUTTO, DNI N° 21.986.993, en su carácter de Secretario Administrativo de la Legislatura Provincial, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 573,75), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 2°: HACER SABER al nombrado que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito. El incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, en el marco previsto por la Resolución Plenaria N° 88/04.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



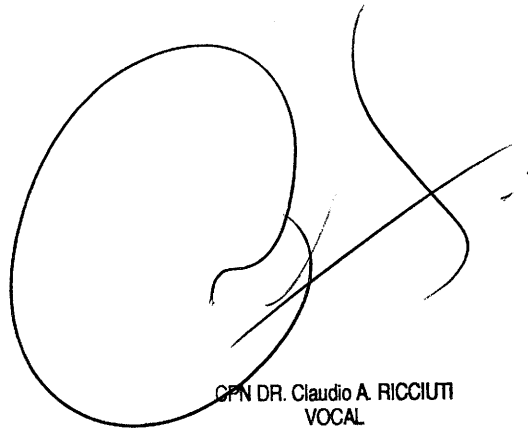
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 3º: HACER SABER al nombrado que contra la presente podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127º u sgts. de la Ley Provincial Nº 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

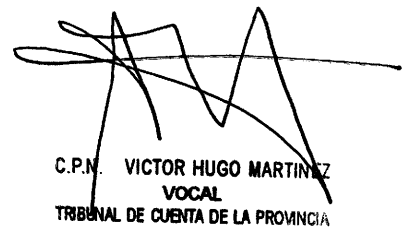
ARTICULO 4º: DAR INTERVENCION a la Escribanía General de Gobierno a fin librar testimonio, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, notificar al nombrado en Artículos 1º y 2º, al Registro de Sanciones y Multas, a la Dirección de Administración, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 023 / 2007.-



C.P.N. DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA